

----- V O L U M E N X C -----

NUMERO 4,824.- CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO.- En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, el día 19 diecinueve de Marzo de 1997 mil novecientos noventa y siete, ante mí. Licenciado JOSE RAFAEL TERRAZAS CIENFUEGOS, Notario Público Número Diecisiete en ejercicio para este Distrito, comparecieron los señores Contador Público RAFAEL GARCIA CORRAL, RAFAEL GARCIA ATIENZO y MARGARITA MONARREZ FRAGOSO DE GARCIA y expusieron: que acuden a constituir en este acto una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, conforme a las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- CONSTITUCION Y DENOMINACION.- Los señores Contador Público Rafael García Corral, Rafael García Atienzo y Margarita Monarrez Fragoso de García, constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denominará "PROVEEDORA FERRETERA DE JUAREZ", seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o bien, simplemente de las iniciales S.A. DE C.V.-----

SEGUNDA.- OBJETO.- El objeto de la Sociedad es:-----

1).- La compra-venta de material y equipo eléctrico, electrónico mecánico, industrial, hidráulico, sanitario, de ferretería, de plomería, refaccionaria, de seguridad, papelería, y en fin, toda clase de artículos necesarios para la industria, el comercio y el público en general, ya sean de procedencia nacional o extranjera.-----

2).- La importación, exportación, distribución, consignación, de los artículos, material y equipo a que se refiere el inciso anterior, en los casos y condiciones que la Ley lo permita.-----

3).- La realización de todo tipo de proyectos e instalaciones como lo son: eléctricas, mecánicas, industriales, sanitarias, hidráulicas y de plomería.-

4).- Recibir y otorgar préstamos, con o sin garantía y expedir títulos de crédito, incluso obligaciones de acuerdo con la Ley. Así como solicitar, obtener y expedir fianzas de toda clase, solicitar y obtener seguros y descontar títulos de crédito y facturas, así como otorgar avales y otro tipo de garantías por cuenta de terceros, constituirse en fiador de otras personas físicas y morales.-----

5).- Celebrar y llevar a cabo toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, anexos y conexos que se realicen con las actividades anteriormente indicadas y que estén permitidas por la Ley.-----

COTEJADO

  
LIC. JOSE RAFAEL TERRAZAS  
Notario Público Núm. 17  
Cd. Juárez, Chih.



6).- La compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento, comodato, etcétera, de bienes muebles e inmuebles, maquinaria o equipo necesarios para el logro de los fines sociales.-----

TERCERA.- DURACION.- La Sociedad durará noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de esta Escritura.-----

CUARTA.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será Ciudad Juárez, Chihuahua. Pero podrán establecerse sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero.-----

QUINTA.- NACIONALIDAD.- La Sociedad será netamente mexicana. En los términos del Artículo 8o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional, desde ahora se conviene expresamente en que "ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad.-----

Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegara a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así a lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha participación será nula y por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen. Teniéndose por reducido el Capital Social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-----

SEXTA.- CAPITAL.- El Capital Social es variable. El mínimo será y es de \$ 50,000.00 M.N., cincuenta mil Pesos, Moneda Nacional, dividido en 50 cincuenta Acciones comunes y nominativas, con un valor de \$ 1,000.00 M.N., Mil Pesos, Moneda Nacional, cada una. Ha sido suscrito y pagado íntegramente en efectivo, por los socios organizadores como sigue:-----

| ACCIONISTAS                          | ACCIONES  | CAPITAL             |
|--------------------------------------|-----------|---------------------|
| Rafael García Corral                 | 30        | \$ 30,000.00        |
| Rafael García Atienzo                | 10        | 10,000.00           |
| Margarita Monarrez Fragosó de García | 10        | 10,000.00           |
| <b>T O T A L</b>                     | <b>50</b> | <b>\$ 50,000.00</b> |

(cincuenta mil Pesos, Moneda Nacional). El máximo del Capital será ilimitado.-----

SEPTIMA.- ACCIONES.- El capital de la Sociedad está dividido en acciones

LIC. JOSE RAFAEL TERRAZAS CIENFUEGOS

NOTARIO PUBLICO No. 17  
CIUDAD JUAREZ, CHIH.

TERRAZAS  
o Núm. 17  
Chih.

de la serie " A " que representan la parte invariable del capital y en Acciones de la serie " B " que representan la parte variable del mismo. -- Las Acciones confieren iguales derechos. Estarán representadas por lo pronto con Certificados Provisionales y después por títulos definitivos, que serán impresos; se tomarán de libros talonarios y ampararán una o más acciones; llevarán numeración progresiva y serán firmadas por el Administrador Unico. Para el cobro de dividendos llevarán cupones nominativos y numerados progresivamente. En las Asambleas Generales de Accionistas, cada accionista representará un voto por cada acción que posea.-----

En los títulos definitivos se asentarán los datos señalados en el Artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en estas Cláusulas o Estatutos y la Exclusión de Extranjeros. Cuando un accionista desee transmitir parte o todas sus acciones, lo notificará oportuna y fehacientemente por escrito al Administrador Unico, a fin de que los demás accionistas ejerciten el derecho de tanto. La falta de esta notificación será causa de nulidad e invalidez de la pretendida transmisión.-----

OCTAVA.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL.- La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas resolverá sobre el aumento o disminución del Capital Social, sobre cualquier cantidad que sobrepase al mínimo fijo establecido en esta Escritura, por lo que no podrá reducirse a menos. -- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá acordar sobre el aumento o la disminución del Capital Social en su parte variable. ----- Cuando se aumente, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones, en proporción al número de las que sean dueños. No se acordará ni se efectuará aumento alguno, mientras no estén totalmente suscritas y pagadas las acciones anteriores. Cuando se reduzca el Capital por medio de reembolso a los accionistas, del valor de las acciones que habrán de liquidarse, éste se efectuará por sorteo ante Notario Público. La Asamblea podrá resolver que la reducción se distribuya equitativamente entre todos los accionistas, por partes y proporciones iguales.-----

Todo aumento o disminución de capital se registrará en el Libro que para tal efecto lleve la Sociedad.-----

NOVENA.- REGISTRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. Se llevará un Libro de

Notario Público Núm. 17  
Cd. Juárez, Chih.

J.R.T.C.

Registro de Accionistas que contendrá:- I.- El nombre, edad, nacionalidad, estado civil y domicilio del Accionista. II.- La cantidad y el número de las Acciones que le pertenezcan. III.- Las exhibiciones y pagos efectuados. IV.- Las transmisiones que se realicen. - - - - -

La Sociedad considerará como dueño y Accionista sólo a quién esté inscrito en ese Registro. La transmisión que se efectúe por distinto medio al endoso, se anotará en el Título de la acción para su Registro. - - - - -

DECIMA.- DE LA ADMINISTRACION.- La dirección y el gobierno de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Unico, pero la Asamblea General de Accionistas podrá, en cualquier tiempo, disponer que sea a cargo de un Consejo de Administración, indicar el número de consejeros y elegir a las personas que habrán de desempeñar tales cargos, haciendo saber las facultades y poderes que les otorgará. Cuando la Asamblea resuelva hacer este cambio, se estará en todo y se aplicarán las disposiciones concretas establecidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles relativas a los Consejos de Administración y a su funcionamiento. - - - - -

DECIMA PRIMERA.- FACULTADES Y DURACION.- El Administrador Unico será nombrado por la Asamblea General y durará en su cargo un año o indefinidamente, según lo acuerde la Asamblea General de Accionistas, o bien designe a la persona que habrá de substituirlo y ésta tome posesión de su cargo o hasta que la Asamblea tome el acuerdo de cambiar la forma de administración de la Sociedad. El Administrador Unico podrá ser o no accionista de la Compañía. Tendrá Poder General Amplísimo para PLEITOS Y COBRANZAS, para ACTOS DE ADMINISTRACION y para ACTOS DE DOMINIO, sin limitación alguna, en los términos de los Artículos 2,554 dos mil quinientos cincuentaicuatro del Código Civil del Distrito Federal y 2,453 dos mil cuatrocientos cincuentaitres del Código Civil de Chihuahua; inclusive tendrá la facultad de suscribir, endosar y negociar toda clase de títulos de crédito de conformidad con la Fracción I del Artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; además, Poder para pedir amparos y desistirse de ellos; para iniciar y proseguir toda clase de denuncias y querellas penales hasta su terminación, coadyuvando con el Ministerio Público correspondiente para conferir Poderes con las facultades y limitaciones que él estime convenientes y revocarlos en cualquier tiempo. Poder para contratar y dirigir al personal y empleados de la Sociedad, cubriéndoles los sueldos o emolumentos que él acuerde y



LIC. JOSE BAFA  
Notario Pú.  
Cd. Juás

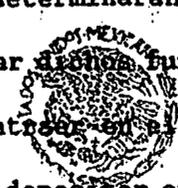
LIC. JOSE RAFAEL TERRAZAS CIENFUEGOS  
NOTARIO PUBLICO No. 17  
CIUDAD JUAREZ, CHIH.

L. TERRAZAS  
co Núm.  
z, Chih.

apruebe. En una palabra, será el Representante legal de la Sociedad ante toda clase de personas y Autoridades, para celebrar cualquier acto jurídico y firmar cualquier documento, que sean propios y necesarios para la consecución del objeto social.-----

DECIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES.- El Administrador Unico tendrá las siguientes obligaciones:- I.- En los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, rendir a la Asamblea General de Accionistas un informe anual y detallado de su administración. De ser posible, cada seis meses. II.- Para tal efecto, convocará a la Asamblea General de Accionistas, cuando menos con ocho días de anticipación. III.- Ejecutar los acuerdos tomados por la Asamblea General. IV.- Llevar al día el Registro de Acciones y Accionistas. V.- No celebrar ni ejecutar acto o contrato alguno en aquellos casos en los que él tenga un interés personal y opuesto a los intereses de la Sociedad. VI.- Ejercer y desempeñar las funciones propias de su cargo personalmente y no por medio de representante. VII.- Las demás que se le imponen en esta Escritura y las que la Ley establece a los Administradores. VIII.- Para asegurar la responsabilidad que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, el Administrador Unico deberá prestar la garantía que le señale la Asamblea General de Accionistas, la que acordará sobre la modificación del monto de la caución o eximir de la obligación de prestarla en su caso.-----

DECIMA TERCERA.- NOMBRAMIENTO DE GERENTES.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas, el Administrador Unico o el Consejo de Administración, podrán designar a uno o a varios Directores o Gerentes Generales o bien especiales, quienes podrán ser o no ser accionistas de la sociedad. Los nombramientos de los Directores o Gerentes, serán revocables en cualquier momento, por el Administrador Unico. El Consejo de Administración o por la Asamblea General de Accionistas. El cargo de Director o Gerente General es compatible con el de Consejero, más no con el de Administrador Unico, cuando esta haya sido la forma de administración elegida por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El Administrador Unico, la Asamblea General o el Consejo de Administración, en su caso, determinarán el monto, forma y condiciones de la garantía que deberán prestar dichos funcionarios para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos. El Director o Gerente General deberá depositar en poder de la sociedad una acción o la suma correspondiente del valor nominal de una



LIC. JOSE RAFAEL TERRAZAS C.  
Ciudad Juárez, Chih.

COTEJADO

J.R.T.C.



LIC. JOSE RAFAEL  
Notario Público  
Cid. Juan

acción, o bien otorgar fianza de compañía debidamente autorizada por la indicada suma, no pudiendo retirarse la acción ni el depósito en efectivo, ni cancelarse la fianza mientras continúe en el cargo y sean aprobadas satisfactoriamente las cuentas correspondientes. Las facultades que se otorguen al Director o Gerente General serán determinadas en el acto de su nombramiento.-----

**DECIMA CUARTA.- VIGILANCIA.- COMISARIO.-** La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario Propietario, designado por la Asamblea General de Accionistas. Los Accionistas que representen por lo menos el 40% cuarenta por ciento del Capital Social, podrán nombrar un Comisario o mas. El o los Comisarios podrán ser o no accionistas. Durarán en su cargo hasta que sus sucesores entren en el desempeño de sus funciones.----- Tendrán las facultades y las obligaciones establecidas para los Comisarios en la Ley General de Sociedades Mercantiles y garantizarán su manejo con la cantidad que fije la Asamblea General, la que a su vez determinará el monto de su remuneración.-----

**DECIMA QUINTA.- ASAMBLEA.- AUTORIDAD.-** La Asamblea General de Accionistas es el Organó Supremo de la Sociedad y su máxima autoridad. Tomará toda clase de resoluciones convenientes y necesarias para la realización del objeto social, que ejecutará el Administrador Unico o la persona designada por la propia Asamblea para el caso concreto de que se trate.----- Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias aún para los ausentes o desidentes, dejándose a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley.-----

**DECIMA SEXTA.- CLASES DE ASAMBLEAS.-** Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias.-----

**A).- LAS ORDINARIAS** tratarán de:----- I.- Discutir, aprobar o modificar el informe del Administrador Unico.- II.- Nombrar al Administrador Unico o al Consejo de Administración.- III.- Determinar los emolumentos del Administrador Unico y del Comisario.-----

**B).- LAS EXTRAORDINARIAS** tratarán:----- I.- Prórroga de la duración de la Sociedad.- II.- Disolución anticipada de la Sociedad.- III.- Aumento o disminución del capital.- IV.- Cambio del objeto social.- V.- Cambio de Nacionalidad de la Sociedad.- VI.- Transformación de la Sociedad.- VII.- Fusión con otra Sociedad.- VIII.- Emisión de acciones privilegiadas.- IX.- Amortización de sus propias acciones y emisión de acciones de goce.-----

TERRAZAS C  
Núm. 17  
Chib.

X.- Emisión de bonos.- XI.- Cualquier otra modificación del Contrato Social, es decir, de la Escritura Constitutiva.- XII.- Los demás asuntos para los que la Ley de Sociedades Mercantiles exija un quorum especial.- -  
DECIMA SEPTIMA.- REUNIONES Y CONVOCATORIAS DE ASAMBLEAS.- Las Asambleas se reunirán en el domicilio social, cuando sean convocadas. Las ordinarias por lo menos una vez al año al finalizar cada ejercicio social. Las convocatorias las hará el Administrador Unico cuando sea necesario y cuando lo soliciten los accionistas que representen, por lo menos, el 50% cincuenta por ciento del Capital Social. No serán necesarias cuando en la Asamblea este representado el Capital Social en su totalidad.- - - - -  
DECIMA OCTAVA.- QUORUM.- Las Asambleas ordinarias se considerarán legalmente instaladas cuando este representado en ellas por lo menos el 75% setentaicinco por ciento del capital social. En las extraordinarias, cuando menos el 90% noventa por ciento. En ambos casos las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, la mitad más uno.- - - - -  
DECIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Unico, quién designará al o a los Escrutadores para que verifiquen si existe quorum y hagan el recuento de votos. Si existe el quorum respectivo, el Presidente la declarará legalmente instalada y se procederá al desahogo de la orden del día. Se llevará un Libro de Asamblea de Accionistas, en el cual se asentará una Acta de cada reunión, que firmarán el Presidente y el Secretario de la Asamblea. Al Apéndice del Libro se agregarán en su orden los documentos relativos a cada reunión.- - - - -  
VIGESIMA.- EJERCICIO SOCIALES.- Los ejercicios sociales serán de un año, comenzando el primero de Enero y terminando el treintauno de Diciembre de cada año. Salvo el primer ejercicio, que principiará a partir de la fecha de esta Escritura, hasta el último día del año en curso. - - - - -  
VIGESIMA PRIMERA.- BALANCES.- El Administrador Unico formulará un Balance Anual dentro de los meses de Enero a Marzo, el cual quedará a la disposición de los socios en las oficinas de la Sociedad, cuando menos treinta días antes de la celebración de la Asamblea respectiva. - - - - -  
VIGESIMA SEGUNDA.- UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio social, se separará un mínimo del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva. La Asamblea podrá resolver que sea mayor a ese mínimo, pero no menor. El restante

J.R.T.C.

LIC. JOSE RAFAEL TERRAZAS  
Notario Público Núm. 17  
Cd. Juárez, Chih.



LIC. JOSE RA  
Notario P  
Cd. 1

repartirá entre los accionistas en proporción al número de sus acciones.-

VIGESIMA TERCERA.- PERDIDAS.- Los accionistas responden de las pérdidas sufridas por la Sociedad; pero su responsabilidad se limita al pago del importe no exhibido de sus acciones. - - - - -

VIGESIMA CUARTA.- CAUSAS DE ESCISION.- La Sociedad se podrá escindir por cualquiera de los supuestos previstos en el Artículo 228 doscientos veintiocho bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiéndose cumplir con los requisitos que dicho ordenamiento establece para tal efecto. - - - - -

VIGESIMA QUINTA.- CAUSAS DE DISOLUCION.- La Sociedad se disolverá: I.- Por resultar imposible continuar realizando el objeto social. II.- Por acuerdo de los accionistas, tomado conforme a las Cláusulas de esta Escritura y conforme a la Ley. III.- Porque el número de accionistas llegue a ser menor de dos. IV.- Porque se pierdan las 2/3 dos terceras partes del capital social, salvo que, en tal caso, los accionistas lo repongan o bien disminuyan el capital social conforme a la Ley. V.- Por que se cumpla y termine el tiempo estipulado en la Cláusula Tercera. - - - - -

VIGESIMA SEXTA.- LIQUIDACION.- Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación, que estará a cargo de uno o más liquidadores, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Mientras esto no se haga, el Administrador Unico continuará en el desempeño de su cargo, o el Consejo de Administración en su caso. La Asamblea Extraordinaria de accionistas que acordó la disolución establecerá las reglas a las que - además de las disposiciones de la Ley - deberán ajustarse el o los Liquidadores. La Asamblea se reunirá durante el tiempo de la liquidación, en la misma forma que se hacía antes. El o los Liquidadores tendrán las mismas facultades que las del Administrador Unico o el Consejo de Administración. Los Comisarios desempeñarán durante la liquidación, las mismas funciones que ejercieron durante la existencia normal de la Sociedad. - - - - -

VIGESIMA SEPTIMA.- LEGISLACION.- En todo lo no reglamentado ni previsto en esta Escritura, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás Leyes aplicables al caso concreto de que se trate. - -

CLAUSULA TRANSITORIA

UNICA.- NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR UNICO Y DEL COMISARIO.- Los Socios Fundadores, otorgantes de esta Escritura constitutiva, celebran en este

LIC. JOSE RAFAEL TERRAZAS CIENFUEGOS

NOTARIO PUBLICO No. 17  
CIUDAD JUAREZ, CHIH.

TERRAZAS C.  
No. 17  
Cid. Chih.

mismo acto su Primer Asamblea General Ordinaria de Accionistas y, por unanimidad de votos, toman los siguientes ACUERDOS:-----

PRIMERO.- Se designa ADMINISTRADOR UNICO al señor Contador Público Rafael García Corral y desde este momento se le otorgan todos los Poderes y facultades establecidas en forma enunciativa pero no limitativa, en la Cláusula Décima Primera de esta Escritura. Desempeñará este cargo por tiempo indefinido, hasta que la Asamblea General de Accionistas designe a la persona que haya de sustituirlo y ésta tome posesión de su cargo. --

SEGUNDO.- Se designa y nombra COMISARIO al señor Martín Ruíz Roman. Los socios fundadores en este acto manifiestan que de antemano le comunicaron esta designación y él expresó que acepta ese cargo. Lo desempeñará hasta en tanto la Asamblea de Accionistas designe su nuevo Comisario y éste tome posesión de su cargo.-----

En este acto se rinden formalmente las protestas de Ley y se toma posesión de esos cargos.-----

TERCERO.- Se exime al Administrador Unico y al Comisario designados de la obligación de otorgar caución por el desempeño de su cargo.-----

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE : -----

I.- IDENTIFICACION.- Que los otorgantes de esta Escritura se identificaron ante mí con los documentos cuya copia firmada por ellos se agregará al Apéndice, marcada con el número 1 uno. Por lo tanto, los conozco y son personas con aptitud y capacidad legales. Bajo protesta de decir verdad, manifestaron ser mexicanos, y vecinos de esta Ciudad. El señor RAFAEL GARCIA CORRAL nació en la Ciudad de Chihuahua, el día 26 veintiseis de Enero de 1958 mil novecientos cincuentaiocho, hoy casado de 38 treintaiocho años de edad y Contador Público, con domicilio en la Calle "Rancho La Joya" número 7112 siete mil ciento doce, Fraccionamiento "Pradera Dorada". El señor RAFAEL GARCIA ATIENZO nació en esta Ciudad, el día 14 catorce de Diciembre de 1933 mil novecientos treintaaitres, hoy viudo de 63 sesentaitres años de edad y empleado particular, con domicilio en la Calle "Florida" número 330 trescientos treinta, Norte, Fraccionamiento "Alameda Galgódromo". La señora MARGARITA MONARREZ FRAGOSO DE GARCIA nació en esta Ciudad, el día 27 veintisiete de Febrero de 1957 mil novecientos cincuentaite, hoy casada de 39 treintaiocho años de edad y dedicada al hogar, con el mismo domicilio que su esposo.-----

II.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Que tengo a la LIC. JOSE RAFAEL TERRAZAS C. Notario Público No. 17 Cd. Juárez, Chih.

COTEJADO



J.R.T.C.



JOSE RAFA  
Notario Pú  
Cd. Jua

vista el documento oficial en donde consta que la Secretaría de Relaciones Exteriores otorgó el Permiso necesario para la constitución de esta Sociedad. Es el número 43000034, cuatro, tres, cero, cero, cero, cero, tres, cuatro, Folio número 0054 cero, cero, cinco, cuatro, Expediente número 9743000033, nueve, siete, cuatro, tres, cero, cero, cero, cero, tres, tres, expedido el día 15 quince de Enero de 1997 mil novecientos noventa y siete.- Marcado con el número 2 dos lo agregaré al Apéndice. - -

III.- REGISTRO DE HACIENDA.- Que enteré y advertí al Administrador Unico señor Contador Público Rafael García Corral, que dentro del mes siguiente a la fecha de firma de esta Escritura deberá presentar en la Oficina Federal de Hacienda correspondiente, la solicitud de inscripción de esta Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y hecho que sea deberá proporcionarme una copia, a fin de anotar al margen de esta Escritura la fecha de su presentación y cerciorarme que los datos de la solicitud coinciden con los de esta Acta Constitutiva. ( Artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación ). - - - - -

IV.- PODERES.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- El texto de los Artículos 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres de los Códigos Civiles para el Distrito Federal y del Estado de Chihuahua, respectivamente, es el siguiente: - - - - -

" En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- - - - -

En los poderes generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

En los poderes generales, para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- - - - -

Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- - - - -

Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen " . - - - - -

LIC. JOSE RAFAEL TERRAZAS CIENFUEGOS  
NOTARIO PUBLICO No. 17  
CIUDAD JUAREZ, CHIH.

TERRAZAS C.  
Num. 17  
Chih.

V.- RATIFICACION.- Por último, les leí a los otorgantes el texto íntegro de esta Escritura, explicándoles su valor, fuerza y consecuencias legales, bien enterados, expresaron su conformidad y la ratificaron en todas sus partes. Para constancia, cada uno de su puño y letra la firmará ante mí.-

DOY FE.-----

RAFAEL GARCIA CORRAL ( rúbrica ).- RAFAEL GARCIA ( rúbrica ).-  
MARGARITA M. DE GARCIA. (rúbrica).- Firmada el día 10 de Abril.- JOSE  
RAFAEL TERRAZAS CIENFUEGOS (rúbrica).- El Sello de Autorizar.-----

A U T O R I Z A C I O N:- En Ciudad Juárez, Chihuahua, el día 17 diecisiete de Abril de 1997 mil novecientos noventa y siete autorizo definitivamente la Escritura anterior. Dejo en el Apéndice las Notas a la Recaudación de Rentas y el Aviso Notarial de Protocolización del Permiso dado a la Secretaría de Relaciones Exteriores, marcados con los números "3", "4" y "5", respectivamente.- Asimismo, agregaré la Copia Certificada del Aviso de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad participante marcada con el número "6".- DOY FE.- JOSE RAFAEL TERRAZAS CIENFUEGOS (rúbrica).- El Sello de Autorizar.-----

J.R.T.C.

  
  
LIC. JOSE RAFAEL TERRAZAS C  
Notario Público Núm. 17  
Cd. Juárez, Chih.

COTEJADO

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
**MONARREZ**  
**FRAGOSO**  
**MARGARITA**

EDAD **34**  
 SEXO **M**



DOMICILIO  
**C RANCHO LA JOYA 7112**  
**FRACC PRADERA DORADA 32610**  
**JUAREZ, CHIH.**

FOLIO **06195724** ARO DE REGISTRO **1991 0**

CLAVE DE ELECTOR **MNFRMR57022708M500**

ESTADO **08** DISTRITO

MUNICIPIO **037** LOCALIDAD **0001** SECCION **1733**

*Margarita M. de Guzmán*

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
**GARCIA**  
**CORRAL**  
**RAFAEL**

EDAD **33**  
 SEXO **H**



DOMICILIO  
**C RANCHO LA JOYA 7112**  
**FRACC PRADERA DORADA 32610**  
**JUAREZ, CHIH.**

FOLIO **06195725** ARO DE REGISTRO **1991 0**

CLAVE DE ELECTOR **GRGRRF58012608H000**

ESTADO **08** DISTRITO

MUNICIPIO **037** LOCALIDAD **0001** SECCION **1733**

*Rafael Corral*

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDADURAS. EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

*Emilio Chuayffret Chemor*  
 EMILIO CHUAYFFRET CHEMOR  
 DIRECTOR GENERAL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



*Margarita M. de Guzmán*

ELECCIONES FEDERALES  
 94 97 00 03

LOCALES  
 94 95 96 97 98 99 00 01 02 03

EXTRAORDINARIAS

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDADURAS. EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

*Emilio Chuayffret Chemor*  
 EMILIO CHUAYFFRET CHEMOR  
 DIRECTOR GENERAL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



*Rafael Corral*

ELECCIONES FEDERALES  
 94 97 00 03

LOCALES  
 94 95 96 97 98 99 00 01 02 03

EXTRAORDINARIAS

TERRAZAS  
Núm. 17  
Chih.

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE: GARCIA ATIENZA RAFAEL      EDADE: 58      SEXO: H

DOMICILIO: C FLORIDA 330 FRACC ALAMEDA 33400 JUAREZ, CHIH.

FOLIO: 06289431      AÑO DE REGISTRO: 1991.0

CLAVE DE ELECTOR: GRATRF33121408H000

ESTADO: 08      DISTRITO:      MUNICIPIO: 037      LOCALIDAD: 0001      SECCION: 1599



*Rafael Garcia*

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACAS, DIFERENCIAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

*[Signature]*  
EMILIO CHUAYFFET CHEMOR  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

*Rafael Garcia*

159E966T665T

|                      |    |    |         |    |    |    |    |    |    |    |    |    |                 |  |
|----------------------|----|----|---------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----------------|--|
| ELECCIONES FEDERALES |    |    | LOCALES |    |    |    |    |    |    |    |    |    | EXTRAORDINARIAS |  |
| 94                   | 97 | 00 | 03      | 94 | 95 | 96 | 97 | 98 | 99 | 00 | 01 | 02 | 03              |  |

COTEIADA

*[Signature]*

JOSE RAFAEL TERRAZAS  
Notario Público Núm. 17  
Cd. Juárez, Chih.



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
M É X I C O

PERMISO 43000034  
EXPEDIENTE 9743000033  
FOLIO 0054

JOSE RAFAEL  
Notario P  
Cd. Juarez

En atención a la solicitud presentada por el  
C. C.P. RAFAEL GARCIA CORRAL  
S.A. DE C.V.  
esta Secretaría concede el permiso para constituir una \_\_\_\_\_  
bajo la denominación PROVEEDORA FERRETERA DE JUAREZ, S.A. DE C.V.

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

CD JUAREZ, CHIH. 15 de ENERO 1997

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

LIC. ARACELI MERCADO MORALES  
DELEGADA



PA-1  
45153

IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA

RAFAEL TERRAZAS C.  
Notario Público Núm. 17  
Cd. Juárez, Chih.



FOLIO: Srta. de Rel. Exteriores DELEGACION HD-2

DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES REPOSICIONES, ETC.



|                    |           |                    |                              |                    |    |   |
|--------------------|-----------|--------------------|------------------------------|--------------------|----|---|
| OFICINA AUTORIZADA |           |                    | USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P. | CLAVE DE LA O.E.H. |    |   |
| LOCALIDAD          | MUNICIPIO | ENTIDAD FEDERATIVA | PRAL                         | SUB                | AG | 5 |

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE/DENOMINACION O RAZON SOCIAL: *Proveedora Electronica*

III. DEPENDENCIA: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES CLAVE 156

| IV DESCRIPCION DEL CONCEPTO  | IMPORTE | CLAVE |
|--|---------|-------|
| SERVICIOS CONSULARES   |         |       |
| PASAPORTE ORDINARIO <input type="checkbox"/> ANOS <input type="checkbox"/> COI                   |         | 152   |
| PASAPORTE BECARIO/TRABAJADOR <input type="checkbox"/>  |         | 152   |
| PASAPORTE OFICIAL <input type="checkbox"/> ANOS  |         | 152   |
| REFRENDO PASAPORTE OFICIAL <input type="checkbox"/>  |         | 152   |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE <input type="checkbox"/> ANOS                                     |         | 152   |
| LEGALIZACIONES <input type="checkbox"/>  |         | 153   |
| VISAS <input type="checkbox"/>   |         | 153   |
| OTROS <input type="checkbox"/>   |         | 153   |
| SERVICIOS JURIDICOS  |         |       |
| USO CONFORME A LAS FRACCIONES DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL <input checked="" type="checkbox"/> |         | 154   |
| Comita de NATURALIZACION   |         |       |
| ORDINARIA <input type="checkbox"/>   |         | 155   |
| PRIVILEGIADA <input type="checkbox"/>  |         | 155   |
| OTROS <input type="checkbox"/>   |         |       |
| Nº 711430 IMPORTE A PAGAR  |         | 700   |

COTEJADO

LIC. JOSÉ RAFAEL TERRAZAS C.  
Notario Público Núm. 17  
Cd. Juárez, Chih.

# GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

## DECLARACION NOTARIAL

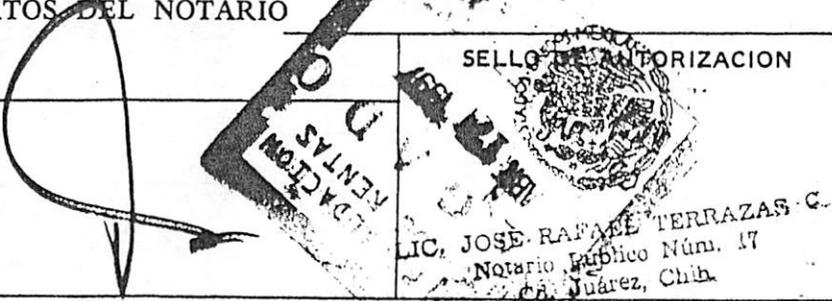
C. Recaudador de Rentas en Cd. Juárez, Chihuahua Día 10 mes Abril 1997  
 Hago de su conocimiento que ante mí se otorgó la escritura cuyos datos son:

|  |                                     |                      |  |
|--|-------------------------------------|----------------------|--|
| <b>ESCRITURA</b><br>4,824  | <b>FECHA</b><br>19 de Marzo de 1997 | <b>VOLUMEN</b><br>XC | Notario P.º<br>Cd. Juárez                |
| <b>ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE:</b> FECHA DE FIRMA: 10 de Abril de 1997<br>CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD "PROVEEDORA FERRETERA DE JUAREZ", S.A. DE C.V.<br>CAPITAL: 50,000.00 |                                     |                      |  |
| <b>OTORGANTE(S)</b>  |                                     |                      | <b>CARACTER DEL OTORGANTE EN EL ACTO</b> |
| <b>Apellido Paterno</b>  | <b>Materno</b>                      | <b>NOMBRE</b>        |  |
| GARCIA CORRAL RAFAEL,<br>GARCIA ATIENZO RAFAEL y<br>MONARREZ FRAGOSO DE GARCIA MARGARITA   |                                     |                      | SOCIOS FUNDADORES                        |

### LIQUIDACION

|  |  |
|--|--|
| Operación exenta: Precepto legal que la establece                  |  |
| Impuesto que causa y precepto legal que lo establece por cada mil. | 303, 304 y 305, FRAC. I. DEL CODIGO FISCAL .75 |
| Otros impuestos  | 37.50  |
| Art. 28 4% Universitario   | 1.75   |
|  | <b>IMPORTE</b><br>39.00                        |

### DATOS DEL NOTARIO

|  |                        |                              |   |
|--|------------------------|------------------------------|---|
| <b>Apellido paterno</b><br>TERRAZAS CIENFUEGOS           | <b>materno</b><br>JOSE | <b>NOMBRE</b><br>RAFAEL LIC. |  <p><b>SELLO DE AUTORIZACION</b><br/>LIC. JOSE RAFAEL TERRAZAS C.<br/>Notario Publico Núm. 17<br/>Cd. Juárez, Chih.</p> |
| <b>Registro Estatal de Causantes</b><br>TECR-1806 25-FP4 | <b>FIRMA</b>           |                              |   |
| <b>No. de Notario y Distrito Judicial</b><br>17 Bravos   |                        |                              |   |

### ADEUDOS ANTERIORES

|                            |                     |                                      |
|----------------------------|---------------------|--------------------------------------|
| <b>Nombre del Impuesto</b> | <b>Adeudo hasta</b> | <b>FIRMA DEL EMPLEADO AUTORIZADO</b> |
| PREDIAL                    |                     |                                      |
| PAVIMENTO                  |                     |                                      |
| OTROS                      |                     |                                      |

### LUGAR PARA CERTIFICACION DE PAGO Y SELLO

El C. Recaudador de Rentas certifica que en esta fecha se pagó el impuesto según Recibo Oficial No. \_\_\_\_\_ conforme a la liquidación formulada bajo responsabilidad del Notario que la suscribe pudiendo autorizar la escritura, a que esta nota se refiere.

**DESTINO:**  
 Original.- Notario  
 1a. Copia.- Recaudacion  
 2a. Copia.- Tesoreria

"4".- ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4,824.- VOLUMEN XC.-

# GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

## DECLARACION NOTARIAL

C. Recaudador de Rentas en Cd. Juárez, Chihuahua Dia 10 mes Abril 1997

Hago de su conocimiento que ante mi se otorgo la escritura cuyos datos son:

|  |                              |                                   |
|--|------------------------------|-----------------------------------|
| ESCRITURA<br>4,824   | FECHA<br>19 de Marzo de 1997 | VOLUMEN<br>XC                     |
| ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE: FECHA DE FIRMA: 10 de Abril de 1997                              |                              |                                   |
| Poder General Amplisimo para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y Actos de Dominio. |                              |                                   |
| OTORGANTE(S)   |                              | CARACTER DEL OTORGANTE EN EL ACTO |
| Apellido Paterno   | Materno                      | NOMBRE                            |
| "PROVEEDORA FERRETERA DE JUAREZ", S.A. DE C.V.<br>RAFAEL GARCIA CORRAL                         |                              | "PODERDANTE"<br>"APODERADO"       |

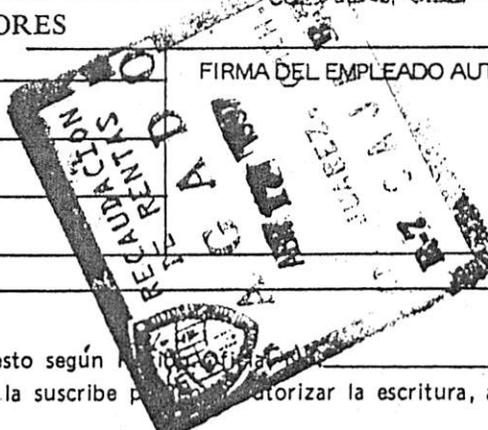
### LIQUIDACION

|   |                      |         |
|---|----------------------|---------|
| Operación exenta: Precepto legal que la establece   |                      |         |
| Impuesto que causa y precepto legal que lo establece<br>Art. 305, Frac. IV, del Código Fiscal |                      |         |
|   |                      | 18.94   |
| Otros impuestos   |                      | IMPORTE |
| Art. 28   | 4% Universitario .76 | 19.70   |

### DATOS DEL NOTARIO

|  |  |                       |   |
|--|--|-----------------------|---|
| Apellido paterno<br>TERRAZAS CIENFUEGOS          | materno<br>JOSE  | NOMBRE<br>LIC. RAFAEL | SELLO DE AUTORIZACION<br><br>LIC. JOSE RAFAEL TERRAZAS C<br>Notario Público Núm. 17<br>Cd. Juárez, Chih. |
| Registro Estatal de Causantes<br>TECR-180625-FP4 | FIRMA<br> |                       |   |
| No. de Notario y Distrito Judicial<br>17         | Bravos   |                       |   |

### ADEUDOS ANTERIORES

|                     |              |  |
|---------------------|--------------|--|
| Nombre del Impuesto | Adeudo hasta | FIRMA DEL EMPLEADO AUTORIZADO  |
| PREDIAL             |              |  |
| PAVIMENTO           |              |  |
| OTROS               |              |  |

### LUGAR PARA CERTIFICACION DE PAGO Y SELLO

El C. Recaudador de Rentas certifica que en esta fecha se pago el impuesto según conforme a la liquidación formulada bajo responsabilidad del Notario que la suscribe p autorizar la escritura, a que esta nota se refiere.

DESTINO:  
Original.- Notario  
1a. Copia.- Recaudacion  
2a. Copia.- Tesoreria

COTEJADO

  
LIC. JOSE RAFAEL TERRAZAS C  
Notario Público Núm. 17  
Cd. Juárez, Chih.

Chihuahua

GOBIERNO DEL ESTADO / Dirección General de Finanzas y Administración

TOTAL \$ 68.00  
- CONTRIBUYENTE -

720863

DGFA 37-60

RECAUDACION  
36 JUAREZ

CERTIFICADO DE INGRESO

FECHA 17/04/97 09:37 AM

CAJA 1

BFD

OPERACION 97/545132\*

Pag 1/1

REGISTRO PUBLICO

CANTIDAD

CONTRIBUYENTE: TERRAZAS CIENFUEGOS JOSE RAFAEL

IMPUESTOS SOBRE ACTOS JURIDICOS  
IMPUESTO UNIVERSITARIO

37.50  
1.50

SUBTOTAL \$ 39.00

47 (SON TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

Chihuahua

GOBIERNO DEL ESTADO / Dirección General de Finanzas y Administración

TOTAL \$ 39.00  
- CONTRIBUYENTE -

720864

DGFA 37-60

RECAUDACION  
36 JUAREZ

CERTIFICADO DE INGRESO

FECHA 17/04/97 09:38 AM

CAJA 1

BFD

OPERACION 97/545142\*

Pag 1/1

REGISTRO PUBLICO

CANTIDAD

CONTRIBUYENTE: TERRAZAS CIENFUEGOS JOSE RAFAEL

IMPUESTOS SOBRE ACTOS JURIDICOS  
IMPUESTO UNIVERSITARIO

18.94  
0.76

SUBTOTAL \$ 19.70

44 (SON DIECINUEVE PESOS 70/100 M.N.)

"5".- ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4,824.- VOLUMEN XC.-

LIC. TERRAZAS  
No. Núm. 17  
Cd. Juárez, Chih.

FOLIO

H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONST.

ASUNTO: AVISO NOTARIAL.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31, párrafo tercero y 32, fracción II, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, se notifica que con fecha 19 de Marzo de 1997 y por escritura número 4,824, se protocolizó el permiso No. 43000034 para:

Constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE bajo la siguiente denominación "PROVEEDORA FERRETERA DE JUAREZ",

La sociedad o asociación de referencia, insertó en su escritura la siguiente cláusula:

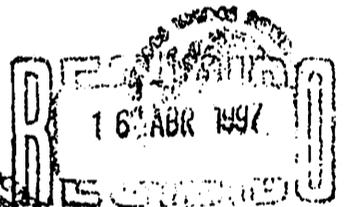
- ( x ) Cláusula de exclusión de extranjeros.
- ( ) Cláusula de admisión de extranjeros.

Habiendo celebrado el convenio a que se refiere el artículo 31 del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

Atentamente

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISIETE

LIC. JOSE RAFAEL TERRAZAS CIENFUEGOS



Secretaría de  
Defensa y Justicia  
Ministerio de  
Cd. Juárez, Chih. 32034

LIC. JOSE RAFAEL TERRAZAS C.  
Notario Público Núm. IV  
Cd. Juárez, Chih.



LIC. JOSE RAFAEL TERRAZAS C.  
Notario Público Núm. IV  
Cd. Juárez, Chih.

COTEJADO



FOLIO: *12* *Depto. de Rel. Exteriores*  
 COLECCION: *CIUDAD JUAREZ*

HD-2

DECLARACION DE PAGO  
 DE DERECHOS  
 POR CERTIFICACIONES  
 REPOSICIONES, ETC.

RECIBIDO  
 JUN 18 1997  
 USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.  
 CLAVE DE LA O.F.H.  
 PRAL. SUB. AG. 5

JOSE R.  
 Notario  
 Cd.

I. OFICINA AUTORIZADA

LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL  
*Procuraduría Fidejara*

III. DEPENDENCIA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CLAVE

156

IV. DESCRIPCION DEL CONCEPTO

IMPORTE

CLAVE

| DESCRIPCION DEL CONCEPTO   | IMPORTE    | CLAVE |
|--|------------|-------|
| SERVICIOS CONSULARES   |            |       |
| PASAPORTE ORDINARIO <input type="checkbox"/> ANOS <input type="checkbox"/> COL                   |            | 152   |
| PASAPORTE BECARIO/TRABAJADOR <input type="checkbox"/>  |            | 152   |
| PASAPORTE OFICIAL <input type="checkbox"/> ANOS  |            | 152   |
| REFRENDO PASAPORTE OFICIAL <input type="checkbox"/>  |            | 152   |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE <input type="checkbox"/> ANOS                                     |            | 152   |
| LEGALIZACIONES <input type="checkbox"/>  |            | 153   |
| VISAS <input type="checkbox"/>   |            | 153   |
| OTROS <input type="checkbox"/>   |            | 153   |
| SERVICIOS JURIDICOS <input checked="" type="checkbox"/>  | <i>100</i> |       |
| PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL <input type="checkbox"/> |            | 154   |
| CARTA DE NATURALIZACION  |            |       |
| ORDINARIA <input type="checkbox"/>   |            | 155   |
| PRIVILEGIADA <input type="checkbox"/>  |            | 155   |
| OTROS <input type="checkbox"/>   |            |       |
| IMPORTE A PAGAR  | <i>100</i> | 700   |

Nº 695587

"6".- ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4,824.- VOLUMEN XC.-

RAFAEL TERRAZAS  
Notario Público Núm. 17  
Ciudad Juárez, Chih.

298952

FORMULARIO DE REGISTRO

R1P1961

124

R-1

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR

857  
ANTES DE INICIAR EL LIQUIDO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

ADMINISTRACION LOCAL DE RECALCACION CD. JUAREZ  
97 MAY 8 AM 9 39

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

INDICAR CON "X" PERSONA FISICA PERSONA MORAL  SI EL TRAMITE ES NORMAL  COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

1 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (SI O DENOMINACION O RAZON SOCIAL)  
PROVEEDORA FERRETERA S.A. DE C.V.

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO: CALLE No. Y/O LETRA EXTERIOR No. Y/O LETRA INTERIOR  
CEDROS 4819 TELEFONO

REFERENCIA ENTRE LAS CALLES DE Y DE  
FRACC, ADICION JARDINES DE SAN JOSE  
P. ELIAS CALLES Y CEDROS CODIGO POSTAL

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. JUAREZ

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA  
CD. JUAREZ CHIHUAHUA

5 SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO AÑO MES DIA AÑO MES DIA  
9 7 0 4 1 0 9 7 0 4 1 0

ACTIVIDAD PREPONDERANTE (DESCRIBA) Compra-venta de material y equipo electrico,electronico mecanico industrial,hidraulico,sanitario,de ferreteria necesarios para la industria

6 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE:

DEUDAS CAPITAL DE APORTACION  
1 0 1 1 4 9 1 6 0 1 6 6 1 6 7 2 0 1

7 CAMBIO DE SITUACION FISCAL

| MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO                      | MES | DIA | ALIMENTO | DISMINUCION | FECHA DE CANCELACION  |
|---|-----|-----|----------|-------------|---|
| 1 ALIMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES           |     |     |          |             |   |
| 2 ASALARADOS QUE ALIMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES |     |     | ALIMENTO |             |   |
| 3 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL                                  |     |     |          |             | CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES              |
| 4 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES                      |     |     |          | 11          | LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO                                      |
| 5 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES                        |     |     |          | 12          | LIQUIDACION DE LA SUCESION  |
| 6 SUSPENSION DE ACTIVIDADES                                   |     |     |          | 13          | DEFUNCION   |
| 7 CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL                       |     |     |          | 14          | FUSION DE SOCIEDADES  |
| 8 REANUDACION DE ACTIVIDADES                                  |     |     |          | 15          | ESCLISION TOTAL DE SOCIEDADES                                     |
| 9 INICIO DE LIQUIDACION                                       |     |     |          | 16          | PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTRAN EN LIQUIDACION) |
| 10 APERTURA DE SUCESION                                       |     |     |          |             |   |

8 SERVICIOS

| 1 ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS | 2 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (EXPEDICION) | 3 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (REGISTRACION) | 4 CONSTANCIA DE INSCRIPCION (R.I.C.)                         | 5 SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES |
|---------------------------------|--|--|--|--|
| PATERNO GARCIA                  | MATERNO GORRAL                                 | NOMBRE(S) RAFAEL                                 | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 0 4 0 8 5 8 0 1 2 6 1 0 8 |  |

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR

SE PRESENTA POR DUPLICADO

Is not valid... Is involved... (Faint text describing the document's validity and legal implications)

REGIMEN SIMPLIFICADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COTEJADO

COTEJADO

RAFAEL TERRAZAS  
Notario Público Núm. 17  
Ciudad Juárez, Chih.

13/05

INSTRUCCIONES GENERALES

- Esta forma será llenada o máquina o con letra de molde, o tinta negra, con bolígrafo y las letras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- En caso de que ésta sea llenada a mano, utilice números y letras mayúsculas como los siguientes:
- Se podrá utilizar un formulario para varios tipos de trámites.
- En caso de cambio de situación fiscal, invariablemente deberá anotar el tipo de movimiento, la fecha y la(s) clave(s) de obligación(es) fiscal(es) en el renglón correspondiente, según sea el caso.
- En cambio de domicilio fiscal, se deberá presentar el aviso correspondiente ante el módulo de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales que corresponda a la nueva ubicación del domicilio fiscal.
- Deberán asentarse los datos correspondientes al trámite a efectuar, como se indica en el recuadro siguiente, recordándole que todos los datos requeridos son obligatorios. Se previene que en caso de error u omisión se aplicarán las sanciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación.

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9  
 A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z  
 JOSE RAFAEL  
 Notario P.  
 Cd. Ju.

|                            |                     |
|----------------------------|---------------------|
| TRÁMITES A EFECTUAR        | RECUADRO A UTILIZAR |
| SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN   | 1 2 3 4 5 6 7 8 9   |
| CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL | X X X X X X X X     |
| SERVICIOS                  | X X X X X X X X     |

• SÓLO UTILIZARA ESTE RECIBIDO, CUANDO EXISTE OBLIGADO A PRESENTAR LA SITUACIÓN DE BIENES Y DEUDAS EN EL MOMENTO EMPLEADO.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

- 1 El contribuyente deberá anotar el número de la C.F.R. que identifica a la oficina Federal de Hacienda, correspondiente a su domicilio fiscal. En inscripciones se dejará en blanco.
- 2 En el caso de los recuadros correspondientes a "Registro Federal de Contribuyentes", recuadro número 7 de la columna del formulario, deberá marcar con "X" si se trata de Persona Física o Persona Moral e indicar de igual forma el el trámite a realizar es normal o complementario.
- 3 Para solicitud de inscripción, las personas físicas deberán anotar su nombre y fecha de nacimiento tal y como aparece en el acta respectiva; las personas morales anotarán la denominación o razón social y la fecha de firma de la escritura o documento constitutivo, tal y como aparece en el mismo.
- 4 Para cambio de situación fiscal, deberá anotar nombre, denominación o razón social y registro federal de contribuyentes, tal y como aparece en la constancia de inscripción o cédula de identificación fiscal.
- 5 Anotar domicilio fiscal en caso del aviso de inscripción, tratándose del aviso de apertura o cierre de un establecimiento o local se consignará la ubicación del mismo. En las demás inscripciones y cancelación de I.R.C. anotar el domicilio donde se conservará la documentación fiscal. Se deberá describir con la mayor precisión la ubicación de cada domicilio. En caso de efectuarse la descripción de la ubicación se utilizará el renglón marcado "referencia", anotando elementos materiales más cercanos a su domicilio que permitan identificar su ubicación.
- 6 Marque con una "X" el tipo de servicio seleccionado según sea el caso. Para solicitud de cédula de identificación fiscal (residencia), constancia de inscripción y copias de declaraciones, se anota copia sellada por el banco, de la forma SHCP-5 del pago de derechos.
- 7 Si se trata de persona física deberá estar firmada por ésta, o en su caso, por el representante legal o albacea. Tratándose de persona moral, deberá llevar el nombre del representante legal o liquidador, su clave del registro federal de contribuyentes y su firma.
- 8 Las personas físicas que en el recuadro 7 marquen el número 2 "Asociados que aumentan obligaciones por otras actividades", deberán adjuntar copia certificada del acta de nacimiento.

Con el formulario deberá adjuntarse el documento que acredite el movimiento en los siguientes casos:

|   |   |
|---|---|
| Personas Físicas:   | SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN  |
| Personas Morales:   | Acta de nacimiento (copia certificada) o Cédula o Pasaporte (copia certificada) |
| Cambio de denominación o razón social:                            | Documento constitutivo (copia certificada)                                      |
| Inicio de liquidación:  | Documento notarial (copia)  |
| Apertura de Sucursal:   | Documento en el que el representante escoge el cargo (copia)                    |
| Liquidación total del activo:                                     | CANCELACIÓN EN EL I.R.C.  |
| Liquidación de la Sucesión Definitiva:                            | 1. Declaración final de liquidación (copia)                                     |
| Extinción de Sociedad:  | 2. Documento notarial (copia)   |
| Extinción total de Sociedades:                                    | 3. Última declaración del ejercicio (copia)                                     |
| Personas morales no contribuyentes (que no estén en liquidación): | Documento que acredite el cese (copia)  |
|   | Acta de extinción (copia)   |
|   | 1. Documento Notarial (copia)   |
|   | 2. Última declaración del ejercicio (copia)                                     |
|   | 3. Última declaración del ejercicio (copia)                                     |
|   | Documento Notarial (copia)  |
|   | 2. Última declaración del ejercicio (cuando estén obligados)                    |

- 9 En la clave 119 (otros ingresos) quedan incluidos los autores que tributan conforme al régimen simplificado.
- 10 Anotar la fecha de nacimiento y firma de la escritura o fecha del documento constitutivo, así como la fecha de inicio de operaciones según corresponda. Se considera para efectos fiscales "inicio de Operaciones" la fecha que se anote, salvo prueba en contrario.
- 11 Describir la actividad preponderante, indicando la(s) clave(s) de obligación(es) fiscal(es), según se trate y conforme al cuadro siguiente:

| CATEGORÍA                        | DESCRIPCIÓN                               | CLAVE |
|----------------------------------|---|-------|
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA          | 100 SOCIEDADES INDUSTRIALES               | 100   |
|                                  | 101 EMPRESAS DE SERVICIOS FINANCIEROS     | 101   |
|                                  | 102 SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES     | 102   |
|                                  | 103 SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN | 103   |
|                                  | 104 SOCIEDADES DE SERVICIOS               | 104   |
|                                  | 105 PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES    | 105   |
|                                  | 106 SOCIEDADES DE SERVICIOS               | 106   |
|                                  | 107 SOCIEDADES DE SERVICIOS               | 107   |
|                                  | 108 SOCIEDADES DE SERVICIOS               | 108   |
|                                  | 109 SOCIEDADES DE SERVICIOS               | 109   |
|                                  | 110 SOCIEDADES DE SERVICIOS               | 110   |
|                                  | 111 SOCIEDADES DE SERVICIOS               | 111   |
|                                  | 112 SOCIEDADES DE SERVICIOS               | 112   |
|                                  | 113 SOCIEDADES DE SERVICIOS               | 113   |
|                                  | 114 SOCIEDADES DE SERVICIOS               | 114   |
| IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO | 200 PRODUCTOS DE LA MINERÍA               | 200   |
|                                  | 201 PRODUCTOS DE LA MINERÍA               | 201   |
|                                  | 202 PRODUCTOS DE LA MINERÍA               | 202   |
|                                  | 203 PRODUCTOS DE LA MINERÍA               | 203   |
|                                  | 204 PRODUCTOS DE LA MINERÍA               | 204   |
|                                  | 205 PRODUCTOS DE LA MINERÍA               | 205   |
|                                  | 206 PRODUCTOS DE LA MINERÍA               | 206   |
|                                  | 207 PRODUCTOS DE LA MINERÍA               | 207   |
|                                  | 208 PRODUCTOS DE LA MINERÍA               | 208   |
|                                  | 209 PRODUCTOS DE LA MINERÍA               | 209   |
|                                  | 210 PRODUCTOS DE LA MINERÍA               | 210   |
|                                  | 211 PRODUCTOS DE LA MINERÍA               | 211   |
|                                  | 212 PRODUCTOS DE LA MINERÍA               | 212   |
|                                  | 213 PRODUCTOS DE LA MINERÍA               | 213   |
|                                  | 214 PRODUCTOS DE LA MINERÍA               | 214   |

IMPRESA FEDERAL PAPERERA CONVENIO 060 Y 211 LOC. 11 EL 16 DE JUNIO DE 1966 100% PRODUCTOS DE LA MINERÍA Y 211 LOC. 11 EL 16 DE JUNIO DE 1966 100% PRODUCTOS DE LA MINERÍA

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISIETE EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, LICENCIADO JOSE RAFAEL TERRAZAS CIENFUEGOS, --- CERTIFICA: --- Que esta copia, concuerda fielmente con su original, que tuvo a la vista, con el que la cotejó y al que se remite, y que sellada y rubricada devolvió al interesado. --- PARA CONSTANCIA EXTIENDE ESTA CERTIFICACION EN CIUDAD JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTAISiete. --- DOY FE. ---

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISIETE

LIC. JOSE RAFAEL TERRAZAS CIENFUEGOS



LIC. JOSE RAFAEL TERRAZAS C. Notario Público Núm. 17 Cd. Juárez, Chih.

LIC. JOSE RAFAEL TERRAZAS CIENFUEGOS

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

MEMORANDUM  
MEMORANDUM  
MEMORANDUM

MEMORANDUM



RAFAEL TERRAZAS C.  
Notario Público Núm. 17  
Ciudad Juárez, Chih.

ES PRIMER TESTIMONIO, SACADO DE SU ORIGINAL, CON EL QUE SE  
COTEJO Y COINCIDE FIELMENTE. VA FORMADO EN DOCE HOJAS UTILES,  
INCLUYENDO ESTA, CADA UNA SELLADA Y RUBRICADA. SE EXPIDE PARA  
LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA, "PROVEEDORA FERRETERA DE  
JUAREZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. LO AUTORIZO Y  
FIRMO EN CIUDAD JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA,  
EL DIA OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTAISiete.- DOY  
FE.-----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISIETE

LIC. JOSE RAFAEL TERRAZAS CIENFUEGOS



LIC. JOSE RAFAEL TERRAZAS C.  
Notario Público Núm. 17  
Cd. Juárez, Chih.

INSCRITO BAJO EL NUMERO 49 A  
FOLIOS 80 DEL VOLUMEN 35  
DEL LIBRO Primero DE COMERCIO.  
CD. JUAREZ, CHIH., A 25 DE Julio  
DE 1997.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DISTRITO BRAVOS  
LIC. FRANCISCO JAVIER REZA PACHECO



RAFAEL TERRAZAS C.  
Notario Público Núm. 17  
Ciudad Juárez, Chih.

COTEJADO